



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Educación

COMUNICADO

Asunto: Respuesta a solicitudes realizadas por docentes para validar la evaluación parcial de desempeño anual (enero a mayo de 2010), para cumplir requisito para la evaluación de competencias.

Analizado el concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional, en relación con consulta elevada por esta Dependencia a fin de dar respuesta a las solicitudes de docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia y vinculados mediante el Decreto Ley 1278 de 2002, interesados en participar en el concurso de competencias para ascenso o reubicación en el escalafón docente, se concluye que:

La evaluación anual de desempeño laboral sólo se realiza a docentes y directivos docentes **al finalizar el año escolar** a quienes hayan laborado en el establecimiento educativo por un término superior a tres meses durante el respectivo año académico, de acuerdo al Artículo 32 del Decreto 1278 de 2002. Cabe resaltar que la evaluación anual de desempeño no se puede realizar en cualquier época del año escolar, además no puede efectuarse de manera parcial.

Por lo anteriormente expuesto, los docentes que laboraron de enero a mayo de 2010, que concursaron e ingresaron nuevamente a periodo de prueba, **NO CUMPLEN** con lo contemplado en el Artículo 32 del Decreto Ley 1278 de 2002 para ser evaluados en desempeño laboral.

Se anexa concepto del Ministerio de Educación Nacional

Atentamente,

Original firmado

NORMAN IGNACIO CORREA BETANCUR
Director de Fomento a la Calidad Educativa
Proyectó: Álvaro Muñoz Jaramillo



Gerencia de Comunicaciones - Dirección de Información y Prensa
Calle 42 B 52 - 106 pisos 10 - 12 / teléfonos (054) 383 92 65 - fax: 383 95 85
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín / Colombia / Suramérica

Antioquia para todos.
¡Manos a la obra!